Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

IPTA

Viva Paraguay

Contrato N° 012 /2013

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Luis A. Herrera, Asunción, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, con RUC 80013889-9, domiciliada en Perú N° 1055 c/ Artigas, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. JOSÉ MANUEL FLECHA COSP**, con Cédula de Identidad Nº 698.987, en carácter de Representante Legal según Poder Especial otorgado por Escritura Pública N° 154 de fecha 15/11/2005, Folio 591 y s., Protocolo Comercial, Sección "A", denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Adquisición de Útiles de Escritorio y Oficina (Lote 4), que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) Condiciones Especiales del Contrato **(CEC),**
c) Documentación Técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, y programas de suministros,
d) Condiciones Generales del Contrato **(CGC),**
e) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2.051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo de Gasto 330 "Productos de papel, cartón e impresos" y Sub-grupo de Gasto 340 "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos"; Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, hasta la suma de Gs. 410.000.000 (Guaraníes cuatrocientos diez millones), según CDP N° 026/2013.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el Código (ID) 254367.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2013 "Adquisición de Útiles de Escritorio y Oficina", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) por Resolución N° 81/2013 y adjudicado por Resolución Nº 131/2013.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato tendrá vigencia de 60 (sesenta) días desde la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, de la Ley Nº 2.051).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma de Gs. 109.720.000 (Guaraníes ciento nueve millones setecientos veinte mil) Impuestos incluidos, conforme siguiente detalle:

LOTE	Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Gs. (IVA incluido si corresponde)	Total Gs. (IVA incluido si corresponde)
4	1	44103103-001	Tóner para Impresora Negro; CANON MF4600 - ORIGINAL	unidad	4	700.000	2.800.000

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

4	2	44103103-001	Tóner para Impresora Negro; CANON 6300 - ORIGINAL	unidad	50	800.000	40.000.000
4	3	44103103-001	Tóner para Impresora Negro; CANON IR 1024 - ORIGINAL	unidad	17	360.000	6.120.000
4	4	44103103-002	Tóner para Impresora Color, CANON COLOR IMAGE RUNNER C1028 SERIES color negro - ORIGINAL	unidad	10	1.450.000	14.500.00
4	5	44103103-002	Tóner para Impresora Color, CANON COLOR IMAGE RUNNER C1028 SERIES color amarillo - ORIGINAL	unidad	10	1.450.000	14.500.000
4	6	44103103-002	Tóner para Impresora Color, CANON COLOR IMAGE RUNNER C1028 SERIES color rojo - ORIGINAL	unidad	10	1.450.000	14.500.000
4	7	44103103-002	Tóner para Impresora Color, CANON COLOR IMAGE RUNNER C1028 SERIES color azul - ORIGINAL	unidad	10	1.450.000	14.500.000
4	8	44103103-005	Tóner para Fotocopiadora Negro; CANON MF 6530/6531 - ORIGINAL	unidad	2	1.400.000	2.800.000

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es: BANCO ITAÚ; Cuenta Corriente M/L Nº 000416539.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.

Los precios citados estarán sujetos a reajustes conforme a las CEC, según se detalla:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: **$Pr = Po \times (C_1/C_0)$**

Dónde:
Pr: Precio Reajustado.
Po: Precio Original de la Oferta.
C_1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega total del suministro.
C_0: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de Ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al IPTA, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajustes de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del IPTA.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, de la Ley Nº 2.051).

El PROVEEDOR deberá entregar los bienes adjudicados, teniendo en cuenta el plazo de entrega, cualquier anticipo en el plazo de la entrega, no modificará las condiciones de este Contrato, en lo referente al plazo y cantidad de entrega de los mismos.

La provisión de los bienes, deberán ser de acuerdo a lo establecido en la Sección III – Suministros Requeridos, Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

La entrega de los bienes se realizará en la Oficina del IPTA de San Lorenzo, sito en Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10,5, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días calendarios contados a partir de la firma del contrato.

La recepción del suministro será en días hábiles en el horario de 07:00 a 13:00 horas, pudiendo establecerse otro horario previo acuerdo entre las partes.

La entrega de los bienes deberá realizarse íntegramente dentro de los 30 días a partir de la Nota de pedido emitida por la Dirección Administrativa y la recepción quedara a cargo de Dpto. de Almacenes y Suministros de la Convocante

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN (Art. 37 inc. e, de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III Suministros Requeridos y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art.37 g, Ley 2051).

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, y deberá permanecer vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 inc. h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37 inc. i, de la Ley Nº 2.051).

Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR, o en su caso ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de las multas será de 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato. En los casos de incumplimiento de algunas de las cláusulas del Contrato y/o aplicación de las multas indicadas, la Contratante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como constancia del desempeño de la Firma a ser tenida en cuenta para futuras Licitaciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

Los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada son:

LOTE	Item	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia
4	1	44103103-001	Tóner para Impresora Negro; CANON MF4600 - ORIGINAL	unidad	4	CANON	Japón/Plantas Canon
4	2	44103103-001	Tóner para Impresora Negro; CANON 6300 - ORIGINAL	unidad	50	CANON	Japón/Plantas Canon
4	3	44103103-001	Tóner para Impresora Negro; CANON IR 1024 - ORIGINAL	unidad	17	CANON	Japón/Plantas Canon
4	4	44103103-002	Tóner para Impresora Color, CANON COLOR IMAGE RUNNER C1028 SERIES color negro - ORIGINAL	unidad	10	CANON	Japón/Plantas Canon
4	5	44103103-002	Tóner para Impresora Color, CANON COLOR IMAGE RUNNER C1028 SERIES color amarillo - ORIGINAL	unidad	10	CANON	Japón/Plantas Canon
4	6	44103103-002	Tóner para Impresora Color, CANON COLOR IMAGE RUNNER C1028 SERIES color rojo - ORIGINAL	unidad	10	CANON	Japón/Plantas Canon
4	7	44103103-002	Tóner para Impresora Color, CANON COLOR IMAGE RUNNER C1028 SERIES color azul - ORIGINAL	unidad	10	CANON	Japón/Plantas Canon
4	8	44103103-005	Tóner para Fotocopiadora Negro; CANON MF 6530/6531 - ORIGINAL	unidad	2	CANON	Japón/Plantas Canon

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03. No se utilizará el procedimiento de arbitraje.

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de 3 (tres) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil trece.

Sr. JOSE MANUEL FLECHA COSP
Representante Legal DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS
Presidente del IPTA